



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0514
RADICADO N° 2011-00275-00

Accediendo a las solicitudes que mediante escrito virtual hace la apoderada del Banco de Occidente S.A. (anexo 01 exp. digital), se ordena lo siguiente:

Primero: Decretar el embargo de la cuenta corriente individual No. 000028 que el señor AMADEO DE JESUS BETANCUR ESCOBAR, C.C. 17.084.530, posee en el BBVA ADMINISTRACION.

Cuenta corriente individual No. 008205 que el señor de AMADEO DE JESUS BETANCUR ESCOBAR, C.C. 17.084.530, posee en el BBVA COLOMBIA.

Cuenta de ahorros individual No. 744639, que el señor AMADEO DE JESUS BETANCUR ESCOBAR, C.C. 17.084.530, posee en AV VILLAS.

Líbrese los oficios a que haya lugar, indicando que las anteriores medidas de embargo se limitan hasta por la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$917.400.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, y un 10% adicional del total obtenido.

Segundo: Se ORDENA librar los siguientes oficios:

- A TRANSUNION y DATACRÉDITO EXPERIAN, con el fin de que informen el detalle de los productos financieros que poseen AMADEO DE JESUS BETANCUR ESCOBAR, C.C. 17.084.530 y ÁNGELA MARÍA BETANCUR VELASQUEZ, C.C. 32.015.097. Líbrese el oficio pertinente.
- A EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informen a este Despacho los datos del empleador del cotizante, señor AMADEO DE JESUS BETACUR ESCOBAR, C.C. 17.084.530.

Cuarto: Por la secretaría se correrá el respectivo traslado de las liquidaciones de crédito presentadas.

RADICADO N° 2011-00275-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:**SERGIO ESCOBAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 13 fijado en la página web de la rama judicial el 24 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN**JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b156e64b11653978f6d3e4ed37f8b760d24d1248146f06066dcbcd0708f3d40b**

Documento generado en 23/03/2021 09:45:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>